1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN)

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a través de la **Subgerencia Protección Vegetal**, requiere suscribir un convenio interadministrativo con el fin de: "***Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, La Sostenibilidad Social Y Ambiental De Las Regiones – CORPISSA, para determinar la condición fitosanitaria de los cultivos de Coco y Chontaduro en los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó en el departamento del Choco, ante el incremento de la presencia y afectación del complejo Anillo Rojo (AR), Rhynchophorus palmarum y Porroca.***"; con base a los siguientes fundamentos que soportan la necesidad a satisfacer:

El artículo 64 de la Constitución Política consagra: "*Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". Así mismo, el artículo 209 de la misma Carta preceptúa que "…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado…"; y el artículo 288 establece que "…Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad….*

El artículo 65 de la Constitución Política consagra: "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales (…). De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".*

La ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales entre otros: Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, favorecer el desarrollo tecnológico del agro, conforme a los procesos de descentralización y participación y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Es así como el Artículo 65 de la Ley 101 de 1993 establece: *"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional".*

Para la ejecución de las acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios, el ICA podrá realizar sus actividades directamente o por intermedio de personas naturales o jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios o por delegación para el caso de las personas jurídicas oficiales. Para este efecto, coordinará las acciones

pertinentes con los Ministerios de Salud y del Medio Ambiente y con las demás entidades competentes". Según el Capítulo III del Decreto 1071 de 2015, Artículo 2.13.1.3.1.: "Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, coordinar las acciones relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales, de los animales y de sus productos; 2) Elaborar o contratar los estudios técnicos y económicos que sean necesarios para el financiamiento de las mismas y 3) Coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, exportadores, autoridades civiles y militares y público en general".

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA como entidad pública del orden nacional, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

El Decreto 4765 de 2008 establece que: *"El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".*

El artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, establece las funciones del ICA entre las que se destacan *(…) "2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines. (…) 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto. (…) 13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria".*

Como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), el ICA es responsable de establecer medidas para prevenir, controlar o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos. Adicionalmente, es el encargado de gestionar la admisibilidad de productos vegetales en mercados especializados a nivel internacional y se encarga de la vigilancia mediante actividades de evaluación, monitoreo y demás procesos técnicos y científicos, que permiten determinar la presencia o ausencia de plagas en el territorio nacional.

En el documento, "Plan Nacional de Desarrollo" de Planeación Nacional, dentro del punto "3. Derecho humano a la alimentación", en el literal; "B. Acceso Físico a Alimentos", "4.C. Comercio exterior del sector agropecuario integrando las regiones", relaciona; *Se promoverá la planificación y fortalecimiento de la*

competitividad a lo largo de la cadena de la producción de los cultivos, unidades de producción pecuaria y acuícolas de acuerdo con las aptitudes y potencialidades territoriales, para que no solo suplan la demanda nacional sino también para que consoliden una oferta agroexportadora del país. La internacionalización de la producción agropecuaria es indispensable para que haya crecimiento, y se pueda modificar la estructura de las exportaciones". Igualmente, en literal; "*C. Adecuación de Alimentos*", "*5. Alimentos sanos y seguros para alimentar a Colombia*", Relaciona; "*Se priorizará la salud pública y la sanidad animal y vegetal favoreciendo el comercio local e internacional*".

Evidenciando no solo la relevancia del presente convenio dentro de la labor misional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, sino la inclusión de la necesidad del presente proceso dentro de los objetivos y metas del Gobierno Nacional en el fortalecimiento del sector agropecuario y el acceso a productos con calidad e inocuidad dentro del Plan "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Dentro del sector Cocotero y de Chontaduro, mediante la **Resolución ICA 1786 del 28 de mayo de 2015**, el ICA declaró el Anillo Rojo (AR) Picudo o Gualpa y Porroca u hoja pequeña como plagas de control oficial en los cultivos de palma de coco y chontaduro del territorio nacional y se establece las medidas fitosanitarias para su manejo y control.

Los cultivos de Palma de Coco, Chontaduro, Palma de Aceite, Palma Asai y datilera pertenecen a la familia botánica Arecaceae. Algunos problemas fitosanitarios son de común interés para las especies vegetales cultivadas dentro de esta familia. Por lo tanto, el ICA ha generado un marco normativo que, si bien aplica para los cultivos de palma de aceite, algunas plagas generan impacto económico en ambos cultivos y, por lo tanto, las medidas para mitigar y controlar las poblaciones de estas plagan aplican a ambos sistemas de cultivo dentro del territorio nacional. Este marco normativo está relacionado principalmente con:

- ***Resolución ICA 002 del 02 de enero de 2006*** *"Por la cual se adoptan medidas de carácter fitosanitario tendientes a implementar la campaña encaminada a llevar a niveles bajos la presencia de la enfermedad Anillo Rojo – Hoja Corta de la palma de aceite en lo que compete a su control y manejo técnico económico para el territorio nacional".*

- ***Resolución ICA 92771 del 17 de marzo de 2021*** *"Por medio de la cual se actualizan las plagas declaradas de control oficial y las medidas fitosanitarias en los cultivos de palma de aceite en el territorio nacional".*

- ***Resolución ICA 00017361 de 4 de diciembre de 2023*** *"Por la cual se declara el estado de emergencia fitosanitaria en el litoral pacífico de los departamentos de Nariño, Cauca y Chocó por la presencia del complejo Anillo Rojo (AR) y otras plagas del cocotero y se dictan otras disposiciones".*

La Subgerencia de Protección Vegetal del ICA trabaja para garantizar la sanidad agrícola del país, reduciendo los riesgos de introducción, dispersión y establecimiento de plagas, para asegurar la calidad fitosanitaria y la inocuidad de los productos de origen vegetal. En este sentido, el ICA cuenta con soportes legales aplicables al sector agropecuario colombiano, según normas contenidas en acuerdos y resoluciones; normas nacionales, según leyes y decretos, resoluciones y circulares.

Situación sanitaria

Los cultivos de coco y chontaduro son de gran importancia en la economía agraria del país, pues de la

compra se obtiene materia prima para la industria de aceite virgen y extra virgen, confites, jabones, industria de cosméticos, helados, concentrados para animales, harinas para uso en alimentación humana y animal, palmito y otros usos; de la estopa se producen briquetas para hornos, fibras para muebles, geotextiles, fibras para colchones y sustrato para viveros; también del cuesco se tienen usos locales como materia para artesanías, briquetas para estufas, sustrato para viveros y como fertilizante. Como uso para consumo en fresco se tienen refrescos y preparación de bebidas y cócteles, y en la seguridad alimentaria de las familias campesinas que lo utilizan en la alimentación diaria entre la multiplicidad de usos que tienen la pulpa, el agua de coco, la harina de chontaduro; dichos cultivos promueven las prácticas ancestrales de producción y la conservación del patrimonio material e inmaterial en lo referente a la gastronomía de las comunidades étnicas.

El consumo masivo en los mercados de las frutas se da principalmente en las ciudades como Bogotá, Cali, Medellín, Popayán, Buenaventura y Pereira en donde su comercialización se realiza en mercados de grandes superficies y centrales de abastos (UPRA, 2016).

Colombia es un potencial productor de coco debido a que cuenta con varias regiones que presentan óptimas condiciones agroecológicas para el desarrollo del cultivo, tales como la Costa Pacífica del Cauca, Valle y Nariño. Para el año 2023 se reportó una superficie cultivada de 21.750 hectáreas sembradas de las cuales hubo cosecha en 17.328 hectáreas y, una producción de 117.678 toneladas. En el país, el rendimiento promedio es de 6,3 t/ha. (tabla 1).

Actualmente, el coco se cultiva en 14 departamentos (EVA 2023), Los departamentos con mayor relevancia en la producción nacional son: Cauca con 25.13%, Nariño con el 19,32%, Córdoba con 17.07%, Chocó con 16.11% y Magdalena con 7.26%. Estos cinco departamentos participan con el 84.905% de la producción nacionales (UPRA 2023). (tabla 1).

Tabla 1. *Área estimada de cultivos de coco en Colombia (2023)*

Departamentos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)	% de Área Nacional (ha)
Cauca	5.466	4.625	31.484	5,5	25,13
Nariño	4.203	2.461	16.270	6,2	19,32
Córdoba	3.714	3.537	38.610	8,9	17,08
Chocó	3.504	2.516	13.321	6,9	16,11
Magdalena	1.580	1.569	4.370	4,1	7,26
Antioquia	1.569	1.037	3.525	3,4	7,21
Sucre	587	557	2.798	6	2,70
La Guajira	556	552	4.316	7	2,56
Bolívar	258	255	2.290	7,2	1,19
Valle del Cauca	219	129	258	2	1,01
Santander	77	73	253	2,6	0,35
Archipiélago de San Andrés	16	16	160	10	0,07
Atlántico	2	2	24	12	0,01
Cundinamarca	0	0	0	1	0,00
Total general	**21.750**	**17.328**	**117.678**	**6,3**	**100**

Fuente: *Elaboración DTSV con base en datos UPRA – Datos Macroeconómicos 2023.*

Por otra parte, el cultivo de chontaduro es una parte importante de la cultura y la gastronomía colombiana, su cultivo y consumo están arraigados en las tradiciones locales, y su preservación contribuye a mantener viva la identidad cultural de estas comunidades. Se reportó en el año 2023 una superficie cultivada de 13.619 hectáreas sembradas de las cuales hubo cosecha en 12.107 hectáreas y una producción de

71.918 toneladas. En el país, el rendimiento promedio es de 5,2 t/ha. (tabla 2).
El cultivo de chontaduro se cultiva en 15 departamentos (EVA 2023). Los departamentos con mayor importancia en la producción nacional son: Putumayo, con 23.47%, Guaviare con el 19,68 %, Cauca con 16,88%, Valle del Cauca con 16.86% y Chocó con 12.44%. los cinco departamentos participan con el 77.641% de la producción nacionales (UPRA 2023) (tabla 2).

Tabla 2. Área estimada de cultivos de chontaduro en Colombia (2023)

Departamentos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)	% de Área Nacional (ha)
Putumayo	3.197	2.776	13.034	4,4	23,47
Guaviare	2.681	2.281	9.604	4,8	19,69
Cauca	2.300	2.250	26.890	9	16,89
Valle del Cauca	2.297	2.280	4.808	6,7	16,87
Chocó	1.695	1.153	8.447	3,8	12,45
Caquetá	533	525	2.146	3,8	3,91
Nariño	380	351	803	5,3	2,79
Meta	332	304	4.551	10,5	2,44
Amazonas	70	70	840	12	0,51
Caldas	67	55	660	12	0,49
Vaupés	37	31	65	1,7	0,27
Risaralda	26	26	52	2	0,19
Quindío	3	3	16	5,3	0,02
Guainía	1	1	3	3	0,01
Boyacá	1	1	1	2	0,01
Total general	**13.619**	**12.107**	**71.918**	**5,2**	**100**

Fuente: Elaboración DTSV con base en datos UPRA – Datos Macroeconómicos 2023.

Tabla 3. Área estimada de cultivos de coco en el Departamento de Choco (2023)

Municipio productor	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)	% de Área Nacional (ha)
Bajo Baudó	2.013	1.457	4.371	3	57,45
Juradó	341	318	3.498	11	9,73
Medio Atrato	299	199	1.592	8	8,53
Nuquí	254	134	509	3,8	7,25
Acandí	202	132	924	7	5,76
Unguía	195	92	874	9,5	5,57
El Litoral del San Juan	92	87	870	10	2,63
Bahía Solano	47	37	407	11	1,34
Río Quito	18	18	36	2	0,51
Medio Baudó	15	14	38	2,7	0,43
Quibdó	11	11	99	9	0,31
Sipí	11	11	55	5	0,31
Cértegui	6	6	48	8	0,17
Total general	**3.504**	**2.516**	**13.321**	**6,9**	**100**

Fuente: Elaboración DTSV con base en datos UPRA – Datos Macroeconómicos 2023.

Específicamente para el departamento del Chocó, el área productora de coco alcanza las 3.504 ha y las áreas de chontaduro 1.695 ha respectivamente, dichas áreas principalmente se localizan en el costado oriental del departamento, comprendiendo en mayor proporción economía depende de agricultura diversificada. La mayor área sembrada con coco comprende los municipios de Bajo Baudó, Juradó, Medio Atrato, Nuquí y Acandí (Tabla 3). Por otra parte, los municipios con mayor área sembrada de chontaduro son San José de Palmar, San José de Tado, Itsmina, Alto Baudo y Lloró (EVA 2023). El departamento

de Choco en el ámbito agropecuario es muy productivo, pero amenazado por situaciones sociales de violencia, baja oferta de servicios de saneamiento, infraestructura, salud y educación y de capacidades técnicas para su desarrollo, sostenibilidad y competitividad (MADR 2022).

Tabla 4. Área estimada de cultivos de chontaduro en el Departamento de Choco (2023)

Municipio productor	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)	% de Área Nacional (ha)
San José del Palmar	855	657	6.570	10	50,44
San José de Tadó	200	80	640	8	11,80
Istmina	133	133	399	3	7,85
Alto Baudó	118	28	39	1,4	6,96
Lloró	105	105	368	3,5	6,19
Nuquí	75	35	88	2,5	4,42
Nóvita	57	-	-	-	3,36
Medio Baudó	44	16	58	3,6	2,60
Río Iró	37	30	75	2,5	2,18
Cértegui	37	37	37	1	2,18
Quibdó	15	15	105	7	0,88
Sipí	12	11	55	5	0,71
Unión Panamericana	7	6	13	2,2	0,41
Total general	**1.695**	**1.153**	**8.447**	**3,8**	100

Fuente: Elaboración DTSV con base en datos UPRA – Datos Macroeconómicos 2023.

En los últimos años, la incidencia de plagas en las zonas productoras de coco y chontaduro en el departamento de Chocó se ha incrementado de manera significativa, ocasionando la disminución de rendimientos y rentabilidad, provocando un descenso en la competitividad y sostenibilidad de la actividad. Las plagas más relevantes para el cultivo de coco en el departamento son:

1. **Complejo Anillo rojo (nematodo: *Bursaphelenchus cocophilus* (Cobb.) J.B. Goodey – Picudo: *Rhynchophorus palmarum L.*)**

Es una patosistema de carácter letal, los síntomas externos en la planta son:

- Progresiva reducción del tamaño de las hojas nuevas y su apiñamiento por la agudización del ángulo de inserción en el estípite.
- Hojas bajeras o más viejas cloróticas, con necrosis que inicia en los foliolos más distales de la hoja. Este síntoma se extiende a todas las hojas intermedias de la corona.

Los síntomas internos son principalmente:

- Puntos de color salmón, indicador del taponamiento de los haces vasculares generados por las poblaciones del nematodo.
- Un anillo de coloración rojiza de unos 3 a 5 centímetros de grosor, a unos 4 a 6 centímetros hacia el interior del estípite (Cenipalma, 2016).

1.1. Picudo negro, Gualpa (*Rhynchophorus palmarum* L. y *Dynamis borassi* Fabricius (Coleoptera: Curculionidae)). *R. palmarum* es el insecto de mayor importancia en el cultivo de coco por los daños directos e indirectos que le causa a la planta. Tanto en interacción con *B. cocohhilus,* como solo, puede causar la muerte de la misma. Afecta a las palmas nativas y cultivadas como el coco, chontaduro y palma de aceite, entre otras palmas, incluidos los híbridos OxG (Cenipalma, 2010). En Colombia, se encuentra en todas las regiones geográficas hasta

una altura de unos 1.600 msnm (Giblin-Davis, 1990; Cenipalma. 2010).
Daño indirecto: es el daño producido por ser el vector del nematodo *B. cocophilus*, causante de la enfermedad Anillo rojo - Hoja corta (AR) (Hagley, 1965a; 1965b; Sánchez, 1987).

1.2. **Nematodo *Bursaphelenchus cocophilus*** es el causante de la enfermedad del anillo rojo en las palmas de aceite y en otras palmas como las de coco, chontaduro y otras palmas silvestres.
Larvas: Las larvas tienen cabezas altas en forma de domo, no desplazadas del cuerpo. Las colas de las larvas de segunda y tercera etapa juvenil tienen colas cónicas o agudamente mucronadas (cortas y muy agudas) y las de las larvas de cuarta etapa juvenil tienen colas dimórficas: en las larvas hembra son redondeadas y en las del macho son cónicas a muy agudas (Goodey, 1960).
Hembra: Cuerpo de alrededor de 1 mm de largo y muy delgado (a = 60-96 µm, relación, largo del cuerpo/ancho del cuerpo), arqueado a casi recto en estado de relajación; (Goodey, 1960). Marco de la cabeza prominente, esclerotizado. Estilete de 11-13 µm de largo. El estilete es una estructura dura y hueca que usan para penetrar las células de las plantas, introducir enzimas digestivas. Cola alargada-subcilíndrica con un extremo redondeado, conoide, no truncado y sin estrías (Goodey, 1960).
Macho: Cuerpo cilíndrico, ventralmente arqueado, cola con curva prominente. Cabeza, estilete y esófago similar al de hembra. Pequeñas espículas emparejadas; las espículas son órganos genitales accesorios de penetración ubicados en el extremo de la cola, cerca de la bolsa copulatoria. Cola fuertemente curvada ventralmente (puede formar 1.5 círculos), subcilíndrica en la mitad anterior, luego conoide hasta un extremo puntiagudo. Bursa terminal (o ala caudal), prominente en la vista dorsal o ventral; la vista lateral apreciar la bursa porque ésta se alarga más que el contorno de la cola, los márgenes finamente estriados (Goodey, 1960).
Ciclo de la enfermedad: *B. cocophilus* es un parásito obligado (Griffith, 1987; Giblin. 1990). Su ciclo de vida es muy corto, dura de 9 a 10 días, compuesto por los estados de huevo, cuatro estados juveniles (J1, J2, J3 y J4), machos y hembras. En el huevo se desarrolla el estado juvenil J1, el cual muda a J2 y emerge. Del estado juvenil J2 al estado juvenil J3 transcurren entre 24 y 72 horas para la muda. El J3 es el estado infectivo y se encuentra en casi todos los tejidos de la palma y en el insecto vector. Las larvas del *Rhynchophorus palmarum* adquieren los nematodos juveniles J3 en el momento de la alimentación de consumir tejidos infectados. Los juveniles J3 se localizan en la boca, espiráculos y tráqueas de la larva en un número no mayor a 50.000 y permanecen sin mudar a J4 o adulto a través de los diferentes instares hasta el estado de insecto adulto, donde 100 a 120 J3 se ubican cerca al ovipositor. También, se encuentran en la superficie del cuerpo de los adultos y debajo de los élitros (Ferris, 1999).

El ciclo se inicia cuando el insecto vector *R. palmarum* se alimenta en las axilas de las hojas de las palmas o en las heridas de cosecha, transmitiendo los juveniles infectivos o dejando los nematodos que lleva en la superficie del cuerpo en las hojas. Éstos, con ayuda de la lluvia, son arrastrados hasta las heridas presentes. Igualmente, en el momento de la oviposición, la hembra puede transmitir los juveniles J3 a las palmas. En el insecto no se desarrolla por completo el ciclo de vida del nematodo y los estados juveniles infectivos de este no mudan (Griffith, 1968).
Los juveniles infectivos, pueden sobrevivir en el suelo, especialmente en áreas húmedas por un período de tres días. La diseminación palma a palma a través de las raíces no ha sido comprobada.

Necesidad a atender

Por la importancia económica del cultivo de coco y chontaduro en el departamento del Chocó y por el poco conocimiento que se tiene de la situación fitosanitaria que aqueja a los cultivos, surge la necesidad de conocer el área de siembra de los diferentes lugares de producción y el estado fitosanitario, especialmente en los municipios con alta producción como Bajo Baudó, para el caso de coco, y en San José del Palmar y San José de Tadó para el cultivo de chontaduro.

Tabla 5. Área y Zonas Comunitarias estimadas a intervenir en los cultivos de coco y chontaduro en el Departamento de Choco.

Municipio	Consejos Comunitarios	Zonas/ Corregimientos	N° aproximado Productores	N° Total de Productores
Bajo Baudó - Cultivo de Coco	**Concosta**	Belen De Docampado	60	**512**
		Igua/Guineal	40	
		Orpua	32	
	Siviru	Siviru	125	
		Dotenedo	25	
	San Andres de Usaraga	Usaraga	5	
		Pampon	5	
		Puerto Ivero	5	
	Piliza	Piliza	38	
	Pizarro	Pizarro	42	
	Villa Maria	Villa Maria	15	
		Punta Puricha	15	
	San Agustin de Terrón	Terron	15	
		Cantil	15	
	Pabaza	Pabaza	5	
		Abaquia	5	
	Virudo	Virudo	60	
	Cuevita	Cuevita	5	
San José del Palmar - Cultivo de Chontaduro	**San José del Palmar**	Cruces	50	**188**
		Corcovado	18	
		La selva	45	
		La Albania	14	
		Playa Rica	16	
		El salado	22	
		La Italia	20	
		San Pedro	3	
San José de Tadó – Cultivo de Chontaduro	**San José de Tadó**	Profundo	30	**235**
		La Playita	30	
		Pachito -Peñas Blancas	20	
		Mil ochenta	15	
		Charco negro	20	
		Pueblo Viejo	20	
		Tapon	20	
		Manugara	20	
		Playa de Oro	20	
		Reyecuin	20	
		Guarato	20	
Total				**935**

Fuente: Elaboración DTSV – Gerencia Seccional Nariño, ICA.

La ubicación de los municipios San José del Palmar y San José de Tadó, sumado a las comunidades o consejos comunitarios presentes en la zona (Tabla 5) crea un escenario favorable para la implementación de dicho convenio interadministrativo, cuya finalidad es mejorar las condiciones fitosanitarias en los lugares de producción de coco y chontaduro y las capacidades técnicas de los productores para fortalecer la competitividad y la economía de la región.

En consideración a la presencia de diferentes problemas fitosanitarios en el país, y teniendo como prioridad el litoral pacifico, el ICA emitió la Resolución **No. 17361 del 2023**, "por la cual se declara el estado de emergencia fitosanitaria en el litoral pacífico de los departamentos de Nariño, Cauca y Chocó por la presencia del complejo Anillo Rojo (AR) y otras plagas del cocotero y se dictan otras disposiciones", lo cual enfatiza la importancia de una intervención fitosanitaria legal en el departamento del Chocó, en especial en los municipios como Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó mediante el presente articulación.

La **Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, La Sostenibilidad Social Y Ambiental De Las Regiones - CORPISSA**. Con domicilio principal en la ciudad de Quibdó (Chocó) es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados y, de acuerdo con la naturaleza de las personas que en ella intervienen, hacen una entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por las normas del derecho privado para su administración, dirección y contratación, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 96 y desarrollado por la Ley 489 de 1998 y demás normas del Código Civil, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial.

La entidad tendrá como objetivo social principal promover el progreso y el desarrollo integral de las comunidades étnicas de la región. Para el cumplimiento de los objetivos misionales la corporación mixta podrá ejecutar y gerenciar proyectos afines a sus estatutos para fomentar el arte, la cultura, el deporte, el turismo, el medio ambiente, la educación, la convivencia ciudadana, la paz, la reinserción social, y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, por lo cual podrá formular todo tipo de programas y proyectos que beneficien la población en general y en especial los grupos comunitarios étnicos como las negritudes e indígenas como grupos socialmente más vulnerable

En relación con la naturaleza de los convenios interadministrativos, recientemente Colombia Compra Eficiente señaló que los convenios y/o contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Tabla 6. Relación de Algunos Contratos y/o Convenios realizados por CORPISSA.

Entidad	Fuente De Financiación	# Contrato – Resolución -Convenio	Valor	Nombre Del Proyecto
Municipio De Certegui	Recursos propios	Contrato Interadministrativo No.001 Del 2023	511.828.307	Contrato Interadministrativo "Prestar Apoyo A La Gestión Para El Fortalecimiento De Los Ecosistemas Estratégicos E Hídricos Del Municipio De Cértegui"
		Convenio Interadministrativo 003 Del 2023	254.691.982	Convenio Interadministrativo de Mandato Sin Representación Para Ejecutar El Mejoramiento Y Adecuación De La Infraestructura Física De Diversas Sedes Educativas, San Antonio De La Variante Y Recta Larga Del Municipio Cértegui Departamento Del Chocó

		Convenio Interadministrativo 004 Del 2023	70.000.000	Convenio Interadministrativo Para El Montaje Y Desmontaje De Figuras Luminosas Y Ambientación Navideña En Áreas Publicas E Instituciones Con La Finalidad De Promocionar Al Municipio De Certegui Como Destino Turístico Del Departamento Del Chocó
Municipio De Tadó	SGR	Delegado Mediante Resolución No. 1517 De 20 De Noviembre De 2023	879.329.591	Prestación De Servicios Para La Recuperación De Áreas Degradadas Por Actividad Antrópica En El Municipio De Tadó
			24.000.000	Prestación De Servicios Profesionales A Todo Costo Como Apoyo A La Supervisión Del Proyecto De Recuperación De Áreas Degradadas Por Actividad Antrópica En El Municipio De Tadó.
Municipio De Tadó	SGR - Asignación para la inversión local según NBI	Delegada Mediante Resolución Nro. 1180 De 20 De Septiembre De 2023	1.432.474.140	Contrato De Prestación De Servicios Para El "Fortalecimiento De La Producción Y Comercialización Agropecuaria Inteligente En La Línea Avícola" - Municipio De Tadó
			85.998.408	Contrato De Prestación De Servicios Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Proyecto “Fortalecimiento De La Producción Y Comercialización Agropecuaria Inteligente En La Línea Avícola Del Municipio De Tadó, Departamento Del Chocó”
			27.000.000	Contrato De Prestación De Servicios Profesionales A Todo Costo Para Brindar Apoyo A La Supervisión A Nivel Técnico, Administrativo Y Financiero A Los Contratos Del Proyecto “Fortalecimiento De La Producción Y Comercialización Agropecuaria Inteligente En La Línea Avícola Del Municipio De Tadó, Departamento Del Chocó”
Municipio De Toribio	SGR - Asignación para la inversión local según NBI	Delegado Mediante Decreto 067 Del 26/09/2023	432.734.687	Contrato De Obra Pública Para La Construcción De Cancha Sintética En La Vereda Piedra Mesa, Municipio De Toribio Cauca
			30.291.450	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Obra Pública Para La Construcción De Cancha Sintética En La Vereda Piedra Mesa, Municipio De Toribio Cauca
Municipio Carmen Del Darién	SGR - Asignación para la inversión local según NBI	Resolución 914 Del 15/12/2023	1.016.655.397	Contrato De Prestación De Servicios Para La "Restauración De Áreas Degradadas En Consejos Comunitarios Ubicados En El Municipio De Carmen Del Darién"
			125.766.745	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica Y Ambiental A La Restauración De Áreas Degradadas En Consejos Comunitarios Ubicados En El Municipio De Carmen De Darién.
Municipio De Toribio	SGR - Asignación para la inversión local según NBI	Delegado Mediante Decreto 086 Del 05/12/2023	3.023.155.885	Construcción De Pavimento Rígido En El Centro Poblado De Tacueyó, Resguardo Indígena De Tacueyó Y El Casco Urbano Del Municipio De Toribio.
			327.053.204	Contrato De Prestación De Servicios Para La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Ambiental Al Proyecto “Construcción De Pavimento Rígido En El Centro Poblado De Tacueyó, Resguardo Indígena De Tacueyó Y El Casco Urbano Del Municipio De Toribio”
Municipio De Toribio	SGR - Asignación para la inversión local según NBI	Delegado Mediante Decreto 081 Del 14/11/2023	306.471.462	Contrato De Consultoría - Elaboración De Estudios Técnicos Para Las Ptar Del Sector Rural Del Municipio De Toribio
			2.357.472.800	Contrato De Prestación De Servicios Para La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Ambiental Al Contrato De Consultoría Para La Elaboración De Estudios Técnicos Para Las Ptar Del Sector Rural Del Municipio De Toribio
Municipio De Certegui	SGR	Resolución No. 2238 De 04 De Diciembre De 2023	392.473.820	Contrato De Prestación De Servicios Para Realizar A Todo Costo El Fortalecimiento De La Producción Y Comercialización Agropecuaria En El Municipio De Cértegui.
			18.000.000	Prestación De Servicios Profesionales A Todo Costo Para Brindar Apoyo A La Supervisión A Nivel Técnico, Administrativo Y Financiero Del Proyecto Para El Fortalecimiento De La Producción Y Comercialización Agropecuaria En El Municipio De Cértegui
Gobernación Del Choco	SGR, Asignaciones Directas	Acto Administrativo 5562 Del 27 De Diciembre De 2023	1.403.088.038	Contrato De Prestación De Servicios Para Realizar A Todo Costo La Implementación De Unidades Productivas Del Sector Agropecuario Con Enfoque En Generación De Empleo Y

				Seguridad Alimentaria En Los Corregimientos De La Loma Y Puerto Conto Municipio De Bojaya.
			169.458.118	Contrato De Prestación De Servicios Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Proyecto "Implementación De Unidades Productivas Del Sector Agropecuario Con Enfoque En Generación De Empleo Y Seguridad Alimentaria En Los Corregimientos De La Loma Y Puerto Conto Municipio De Bojaya"
			55.787.898	Contrato De Prestación De Profesionales A Todo Costo Para Brindar Apoyo A La Supervisión A Nivel Técnico, Administrativo Y Financiero Del Proyecto Para La Implementación De Unidades Productivas Del Sector Agropecuario Con Enfoque En Generación De Empleo Y Seguridad Alimentaria En Los Corregimientos De La Loma Y Puerto Conto Municipio De Bojaya.
Municipio De Istmina	Fondo de Seguridad y Convivencia - Recursos propios	Contrato Interadministrativo	408.408.000	Contrato De Prestación De Servicios Para El Suministro Para La Adquisición De Los Equipos Tecnológicos De Cámaras De Seguridad Cctv, La Adecuación E Implementación Del Cuarto Del Circuito Cerrado De Televisión – Cctv.
			291.476.995	Prestación De Servicios Para La Instalación, Programación, Configuración Y Puesta En Funcionamiento De Los Equipos Tecnológicos De Cámaras De Seguridad Cctv, La Adecuación E Implementación Del Cuarto Del Circuito Cerrado De Televisión – Cctv, Así Como Los Servicios De Mantenimiento Preventivo Y/O Correctivo Y Soporte Para Los Equipos.
Municipio De Tadó	SGR	Resolución No. 1517 De 20 De Noviembre De 2023	1.662.019.840	Contrato De Obra Para Realizar La Construcción De Un Parque Recreo Deportivo En La Urbanización Villas Del Remolino Etapa Ii, En El Municipio De Tadó – Chocó"
			123.642.904	Contrato De Consultoría -Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Obra Para Realizar La Construcción De Un Parque Recreo Deportivo En La Urbanización Villas Del Remolino Etapa Ii, En El Municipio De Tadó – Chocó
Municipio De Toribio	Recursos de asignaciones para inversión local según NBI del SGR	Decreto 091 Del 14/12/2023	132.610.476	Contrato De Consultoría "Actualización De Los Estudios Y Diseños Del Parque Central Del Casco Urbano Del Municipio De Toribio Cauca.
			17.385.156	Contrato De Consultoría "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Consultoría Para La Actualización De Los Estudios Y Diseños Del Parque Central Del Casco Urbano Del Municipio De Toribio Cauca"
Municipio De Toribio	Recursos de asignaciones para inversión local según NBI del SGR	Decreto 098 Del 28/12/2023	32.000.000	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Obra Para El Mejoramiento Del Pabellón De Carnes De La Galería De Tacueyó Del Municipio De Toribio-Cauca.
			343.000.000	Contrato De Prestación De Servicios Para El "Mejoramiento Del Pabellón De Carnes De La Galería De Tacueyò Del Municipio De Toribio-Cauca"
Municipio De Silvia-Cauca	SGR	Decreto 042 Del 05/04/2024	1.451.482.119	Contrato De Prestación De Servicios Para La "Construcción Y Dotación De Placa Polideportiva Cubierta Vereda "Cacique" Municipio De Silvia – Cauca.
			116.118.570,00	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Obra Para La Construcción Y Dotación De Placa Polideportiva Cubierta Vereda "Cacique" Municipio De Silvia – Cauca
Comisión Nacional De Dialogo Del Pueblo Rrom Dirección De Asuntos Indígenas Rom Y Minorías Ministerio Del Interior	SGR	Acuerdo No. 4 Del 20 De Febrero De 2024	1.400.356.000	Compra De Pedio Para El Desarrollo Del Proyecto Denominado "Fortalecimiento Socioeconómico Del Pueblo Rrom En El Departamento De Nariño"
			1.924.270.840	Contrato De Prestación De Servicios Para El Fortalecimiento Socioeconómico Del Pueblo Rrom En El Departamento De Nariño
			132.961.327	Prestación De Servicios Profesionales A Todo Costo Como Apoyo A La Supervisión Del Proyecto Fortalecimiento Socioeconómico Del Pueblo Rrom En El Departamento De Nariño

Secretaría Técnica-Departamento De Nariño				
Municipio De Toribio	SGR	Decreto 094 Del 15/12/2023	2.305.240.425	Contrato De Obra No. 020 Del 2024 - Construcción Del Parque Central Del Resguardo Indígena De Tacueyó, Municipio De Toribio, Departamento Del Cauca
Municipio De Toribio	SGR	Decreto 094 Del 15/12/2023	169.253.700	Contrato No.023 Del 2024 - Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Obra Para La Construcción Del Parque Central Del Resguardo Indígena De Tacueyó, Municipio De Toribio, Departamento Del Cauca
Valor			**23.453.958.284**	

Fuente: Elaboración DTSV – información suministrada por CORPISSA.

Por lo anterior, se concluye que esta corporación es la idónea para desarrollar el objeto propuesto del presente convenio, con esto pudiendo garantizar el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades debido a su amplia experiencia en la ejecución de procesos similares en zona.

Antecedentes

Para el caso el caso del departamento de Nariño, para la vigencia 2022, se celebró el Convenio de Asociación **GGC-176-2022 ICA –FEDECOCO** con el objetivo de "Aunar esfuerzos para determinar la condición fitosanitaria de los cultivos de coco y la mortalidad de palmas de coco, acontecida en los siete (7) municipios de la costa pacífica de Nariño como apoyo al cumplimiento de la Resolución ICA No. 1786 de 2015 o la que la sustituya" con una inversión ICA-ESAL de $381.401.989. El objetivo número uno del Convenio se logró en un 100%, reportando un total de 251 muestras o predios visitados y para el número de hectáreas monitoreadas del 117%, cumpliéndose de esta manera con la meta programada en el Convenio.

En 2023 se suscribió con **FEDECOCO** el convenio de asociación No **GGC-076-2023**, el cual tenía como objeto "*Aunar esfuerzos para mitigar la alta incidencia del complejo anillo rojo-gualpa en el cocotero, causado por el complejo (nemátodo-vector: Bursaphelenchus cocophilus y Rhynchophorus palmarum) y Porroca (agente causal desconocido) en las zonas productoras priorizadas de Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño*", con una inversión ICA-ESAL de **$1.344.176.682**, contemplando como alcance los siguientes elementos: 1. Disminuir la presión de inoculo de Rhynchophorus palmarum, anillo rojo y porroca en cultivos de coco de los municipios de Tumaco y Francisco Pizarro. 2. Mitigar la diseminación de los individuos de R. palmarum que emigren de las palmas erradicadas hacia lugares con baja infestación. 3. Aumentar las capacidades de los agricultores para identificar, prevenir y manejar las poblaciones de plagas de los cultivos de coco en los municipios de Francisco Pizarro y Tumaco del departamento de Nariño, mediante procesos de comunicación del riesgo.

En 2024 se suscribió con **FEDECOCO** el convenio de asociación No **GCN-014-2024**, el cual tenía como objeto *"Aunar esfuerzos para la gestión del riesgo fitosanitario causado por la presencia del complejo anillo rojo-gualpa (Bursaphelenchus cocophilus - Rhynchophorus palmarum) y de Porroca (agente causal desconocido) en el cocotero, en las zonas productoras priorizadas de los municipios de Mosquera, Olaya Herrera, Tumaco, Francisco Pizarro, La Tola, El Charco y Santa Bárbara de Iscuandé en el departamento de Nariño*", con una inversión ICA-ESAL de **$1,428,571,429**, contemplando como alcance los siguientes elementos: 1. Disminuir la presión de Rhynchophorus palmarum, anillo rojo y porroca en cultivos de coco, en los municipios de Mosquera y Olaya Herrera en el departamento de Nariño, mediante la intervención

directa para la erradicación de palmas afectadas. 2. Implementar estrategias de mitigación (trampeo y acompañamiento técnico) que permitan la disminución de la diseminación de los individuos de R. palmarum hacia lugares con baja infestación en las zonas productoras priorizadas de los municipios de Mosquera, Olaya Herrera, Tumaco, Francisco Pizarro, La Tola, El Charco y Santa Bárbara de Iscuandé en el departamento de Nariño. 3. Aumentar las capacidades técnicas de los productores y demás actores dentro de la cadena productiva del coco para identificar, prevenir, monitorear y manejar las poblaciones de plagas en los municipios priorizados del departamento de Nariño, mediante procesos de comunicación del riesgo.

Conclusión

Por lo anterior, para brindar un diagnóstico oportuno que permita establecer planes de manejo adecuados para mejorar la condición fitosanitaria de los cultivos de coco y chontaduro en la zona Chocoana descrita, se necesita aunar esfuerzos mediante la figura de un convenio donde interactúe la autoridad fitosanitaria y partes interesadas relacionadas con actores de productores de coco y chontaduro para fortalecer la operatividad en las zonas a proteger. De esta manera se fortalecen las labores institucionales por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en su labor institucional de velar por el cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en la resolución 1786 de 2015, específicamente en aspectos de vigilancia constante sobre todos los predios con cultivos en la zona. Pudiendo concluir que la Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones – CORPISSA, se evidencia como el aliado más idóneo dentro de este convenio propuesto.

2.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DEL CONVENIO**	Convenio interadministrativo
2.2	**OBJETO**	Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, La Sostenibilidad Social Y Ambiental De Las Regiones – CORPISSA, para determinar la condición fitosanitaria de los cultivos de Coco y Chontaduro en los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó en el departamento del Choco, ante el incremento de la presencia y afectación del complejo Anillo Rojo (AR), *Rhynchophorus palmarum* y Porroca.
	ALCANCES AL OBJETO	Con la unión de esfuerzos a través del Convenio interadministrativo se pretende lograr los siguientes objetivos específicos: **Objetivo 1.** Determinar el número de palmas y lugares de producción afectados por *Rhynchophorus palmarum*, Anillo rojo y Porroca en cultivos de coco y chontaduro en predios priorizados de los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó en el departamento de Choco. **Objetivo 2.** Realizar un análisis y diagnóstico situacional fitosanitario de lugares de producción afectados por *Rhynchophorus palmarum*, Anillo rojo y Porroca en los cultivos de coco y chontaduro en los municipios Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó del departamento de Choco.

		Objetivo 3. Fortalecer las capacidades técnicas de los productores para la identificación, prevención, monitoreo y control de riesgos fitosanitarios en cultivos de coco y chontaduro en los municipios priorizados del departamento del Choco.
	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	Como se indica a continuación

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Objetivo 1. Determinar el número de palmas y lugares de producción afectados por Rhynchophorus palmarum, Anillo rojo y Porroca en cultivos de coco y chontaduro en predios priorizados de los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó en el departamento de Choco.	**1.1** Realizar visitas de evaluación fitosanitaria y acompañamiento técnico para determinar el número de palmas y lugares de producción afectados por las diferentes plagas (*Rhynchophorus palmarum*, Anillo rojo y Porroca) y del estado del conocimiento del productor frente al manejo de las plagas, con la finalidad de brindar un diagnóstico en campo del estado fitosanitario de la región para la implementación de futuras acciones encaminados a actividades de Prevención, Vigilancia, Control y Erradicación.	Actas de visitas de mínimo 935 lugares de producción visitados (3-1031) (3-1030) (3-1032)
		Un (1) documento que consolide los resultados en número de palmas y lugares de producción (Caracterización, presencia de individuos y georreferenciación) de los lugares de producción priorizados en el departamento de Choco, así como de los usuarios atendidos, tanto en análisis sociocultural, como de conocimientos fitosanitarios del cultivo.
	1.2 Instalar una red de evaluación (trampas) como estrategia de determinación del estado fitosanitario y mitigación de la diseminación de los individuos de *R. palmarum* y *D. borassi* en lugares de producción priorizados de los municipios Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó del departamento de Choco.	Acta de entrega de trampas en mínimo 935 lugares de producción en los municipios priorizados
		Un (1) informe de geolocalización de trampas instaladas en los municipios priorizados Un (1) informe de la situación sanitaria reportada en las trampas.
Objetivo 2. Realizar un análisis y diagnóstico situacional fitosanitario de lugares de producción afectados por Rhynchophorus palmarum, Anillo rojo y Porroca en los cultivos de coco y chontaduro en los municipios Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó del departamento de Choco.	**2.1.** Construir un documento de análisis situacional de afectación por *Rhynchophorus palmarum*, anillo rojo y porroca en cultivos de coco y de chontaduro como insumo para implementar acciones fitosanitarias en los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó del departamento de Choco.	Un (1) documento final de diagnóstico fitosanitario con la recopilación de las visitas en campo y lectura de trampas, con el análisis fitosanitario y acciones propuestas para intervención de los sistemas productivos de Coco y Chontaduro en los Municipios Priorizados del departamento del Choco.
Objetivo 3. Fortalecer las capacidades técnicas de los productores para la identificación, prevención, monitoreo y control de riesgos fitosanitarios en cultivos de coco y	**3.1** Efectuar veinte (20) eventos de comunicación del riesgo (dos por cada municipio) de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó, del departamento de Choco dentro de la red de trampeo de palmas de coco y chontaduro encaminadas a i) aumentar las capacidades de los productores para aplicar	Entrega de veinte (20) actas de registro de actividades de comunicación del riesgo, junto a evidencias de las temáticas a implementar con registro fotográfico. Entregar un informe de la mejora de las capacidades técnicas de los

chontaduro en los municipios priorizados del departamento del Choco.	técnicas de manejo integrado de plagas, ii) prevenir futuras infestaciones de los diferentes problemas fitosanitarios y iii) ejecutar acciones de intervención según el control oficial aplicable al cultivo.	productores, mediante la implementación de instrumentos de medición de conocimientos aplicados a todos los eventos de comunicación del riesgo.

2.3	OBLIGACIONES	***Obligaciones conjuntas.*** 1. Construir el plan operativo para el desarrollo de las actividades específicas con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para ser sometido a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del convenio. El documento debe contener al menos los siguientes ítems: definición de objetivos, metodología a utilizar para cada una de las actividades, número estimado de predios a intervenir y/o productores, descripción de las actividades de comunicación del riesgo, entregables, cronograma, presupuesto y periodicidad de los informes de avance. 2. Designar los miembros del Comité Técnico Administrativo y el (los) supervisor(es) del convenio. 3. Cumplir con los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades descritas en el plan operativo. 4. Participar en las reuniones de evaluación citadas por el Comité Técnico Administrativo o instancia de coordinación correspondiente. 5. Presentar, mínimo, dos (2) informes técnico y financiero al Comité Técnico Administrativo sobre las actividades ejecutadas durante la ejecución del convenio. 6. Comunicar al Comité Técnico Administrativo o instancia de coordinación, por escrito y dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del hecho, el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones concertadas en el convenio. 7. Mantener bajo total confidencialidad y reserva los procesos, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, estrategias, documentos, términos y detalles relacionados con el desarrollo del objeto del presente convenio, determinados como confidenciales entre las partes. 8. Finalizado el plazo de ejecución del convenio, las partes intervinientes deben proyectar el acta de liquidación dentro de los tiempos contemplados en la minuta del convenio, sino se encuentra establecido se efectúa el cumplimento de acuerdo al marco legal vigente en la materia. ***Obligaciones ICA.*** 1. Aportar los recursos según lo establecido en el presente estudio previo. 2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto por la supervisión del convenio y el Comité Técnico Administrativo. 3. Brindar apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. 4. Cumplir con las actividades de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan operativo del convenio.

		5. Supervisar las actividades técnicas ejecutadas en campo, asegurando el cumplimiento del cronograma de actividades establecido. 6. Disponer de los funcionarios y/o contratistas necesarios para la coordinación y ejecución del plan operativo que se estructure, en cumplimiento del objeto del convenio. 7. Recibir los bienes no consumibles adquiridos dentro del convenio, incluyendo las motocicletas propuestas para ser vinculados a los activos de la entidad. 8. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio, y aseguren su correcta ejecución. ***Obligaciones CORPISSA:*** 1. Entregar los aportes de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del presente estudio previo, presupuesto del convenio y en el plan operativo aprobado por el Comité Técnico Administrativo del convenio. 2. Cumplir con las actividades de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan operativo del convenio 3. Ejecutar los recursos en Dinero entregados por el ICA, acorde al presupuesto y a la distribución aprobada en el Plan Operativo dentro de los principios de anualidad presupuestal. En caso de ser requerido un cambio en la distribución de recursos, este debe ser previamente aprobado por el Comité Técnico Administrativo. 4. Disponer de la logística, infraestructura y talento humano requeridos para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan operativo aprobado por el Comité Técnico Administrativo. 5. Destinar el personal idóneo para ejecutar o apoyar las actividades a desarrollar según sea el caso. 6. Realizar el seguimiento al personal contratado para el cumplimiento de actividades del convenio. 7. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos en dinero aportados por el ICA. 8. Cuando los recursos en dinero aportados por el ICA generen rendimientos financieros, estos, se deben reintegrar a las cuentas bancarias que para el efecto indique la supervisión del convenio, si a ello hubiere lugar, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo de Gestión Financiera y a la supervisión del convenio, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. 9. Informar al comité técnico cualquier limitante que surja y que pueda afectar la ejecución parcial o total del convenio. 10. Presentar oportunamente los informes de avance técnico y financiero e informe final de ejecución técnica y financiera, reportes de resultados y demás documentos requeridos por el ICA, relacionados con la naturaleza y objeto del convenio. 11. Adquirir las motocicletas descritas con las características técnicas y de operatividad requeridas, estas deberán estar a nombre del ICA y deberán ser devueltas a la entidad en un plazo no mayor de dos (2) meses al terminar la ejecución del convenio. 12. Hacer la devolución de los bienes que no sean considerados de consumo y que se adquieran con recursos de cofinanciación del ICA, una vez finalice la ejecución del convenio para ser incorporados al control de activos de la entidad. 13. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio y aseguren su correcta ejecución.

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN
3.1	FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONVENIO

La Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente*: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

En este mismo sentido, la Constitución Política de Colombia, consagra en su Artículo 209, Inciso Primero, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que*: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Por otro lado, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-023 de 2020, definió el convenio interadministrativo en los siguientes términos:

> *"(…) el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales".*

Como se refirió con antelación, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, y Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones - CORPISSA son entidades públicas, regida por las normas del derecho privado, de modo que, de conformidad con el artículo 95 de la precitada ley 489, ambas entidades acreditan capacidad jurídica plena para la suscripción de convenios derivados que les permitan, dentro de la autonomía de su voluntad, cumplir plenamente sus propósitos misionales.

3.2	EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONVINIENTE

La **CORPORACIÓN MIXTA PARA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES "CORPISSA"** Creada mediante el acuerdo 02 del 16 de Febrero de 2023; Es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados y que de acuerdo a la naturaleza de las personas que en ella intervienen, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicio, regidas por las normas del derecho privado para su administración, dirección y contratación, con fundamento en la constitución política de Colombia, en su artículo 96 y desarrollada mediante la ley 489 de 1998 y demás normas del código civil, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y

convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial. La corporación está ubicada en la carrera 6 # 5-60 B/ cesar conto oficina 302 en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.

Su misión es “Gerenciar, fomentar y financiar proyectos que contribuyan al mejoramiento del territorio nacional, garantizando el desarrollo integral de las comunidades de especial protección, generando mejores condiciones de vida y convivencia ciudadana al permitir el fortalecimiento de las políticas públicas y el desarrollo regional inclusivo de las comunidades afro, indígenas y Rroom”. En este sentido, CORPISSA se constituye en una entidad idónea para el fortalecimiento de las capacidades del ICA, debido a que su objeto misional tiene afinidad con el objeto y las políticas misionales de éste.

<table>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE ESTE Y RUBROS QUE LO COMPONEN</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>VALOR DEL CONVENIO Y DE LOS APORTES</td><td>El valor del presente convenio asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($724.678.657) los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

APORTES EN DINERO POR PARTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA aportará en dinero la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L. ($ 639.178.657).

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL CORPISSA

La Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones –CORPISSA aportará en especie una suma equivalente a OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($85.500.000).

<table>
<tr><th rowspan="2">DETALLE</th><th>ICA</th><th>CORPISSA</th></tr>
<tr><th>Dinero</th><th>Contrapartida</th></tr>
<tr><td>Coco y Chontaduro en Choco</td><td>$639.178.657</td><td>$85.500.000</td></tr>
<tr><td>Total General</td><td colspan="2">$ 724.678.657</td></tr>
</table>

Los recursos en dinero que entrega EL ICA, para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, deberán ser realizados de acuerdo con el principio de anualidad del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>4.2</td><td>VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONVENIO.</td><td>Las variables que soportan el valor estimado para el Convenio de Asociación se discriminan en el anexo 1 del presente documento.</td></tr>
<tr><td>4.3</td><td>RUBROS QUE SOPORTAN EL VALOR</td><td>Los desembolsos que debe efectuar EL ICA en desarrollo del presente convenio derivado se realizarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 según se indica a continuación:</td></tr>
</table>

		CDP No.	**RUBRO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**VALOR CDP**
		46524	C-1707-1100-5-0-1707018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	Propios	10	$ 639.178.657
4.4.	**FORMA DE REALIZAR LOS APORTES**	Los desembolsos de los aportes en dinero del ICA se realizarán de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes en dinero del Instituto, es decir, **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($319.589.329) M/CTE**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y este aprobado el Plan Operativo del convenio por parte del Comité Técnico Administrativo **b)** Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes en dinero del Instituto, es decir, **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($319.589.328) M/CTE,** una vez CORPISSA presente un informe de avance que demuestre la ejecución financiera de mínimo el 70% del primer desembolso y de ejecución técnica mínima de un 40% de las actividades establecidas en el plan operativo del convenio. Por su parte **Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones –CORPISSA**, entregará su aporte en especie de acuerdo con su compromiso de aportes contenido en el certificado de la contrapartida y a lo establecido en el presupuesto del convenio. **PARÁGRAFO.** La ejecución presupuestal relacionada con los desembolsos en dinero del ICA se realizará en **la presente anualidad es decir hasta el 31 de diciembre del 2024.**				

5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
5.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este (Acta de inicio y Plan Operativo del convenio).
5.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El convenio celebrado a partir del presente proceso se desarrollará y ejecutará en las zonas de cultivos de coco y chontaduro de los productores priorizados en los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó del departamento de Choco.
5.3	**SUPERVISIÓN Y COMITÉ TÉCNICO**	La supervisión, seguimiento, evaluación técnica y financiera del presente convenio derivado y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes serán verificadas por:

		El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA a través de: **a)** El Director Técnico de Sanidad Vegetal, o quien este designe por escrito, quien ejercerá la supervisión técnica. **b)** Un funcionario adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera y que para el efecto se designe por escrito, quien ejercerá la supervisión financiera. Estos, tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del Convenio le sean propias, en especial las establecidas en el Manual del Proceso, Trámites de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios o en el acto administrativo que la modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2001; de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato. La supervisión deberá elaborar mínimo Dos (2) informes durante el plazo de ejecución del convenio, con avance técnico y financiero, (los cuales no deberán corresponder a los informes del formato 4-1027 dado que, estos son derivados y aplicables para los desembolsos) en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del convenio, y un informe final de cierre técnico y financiero para la liquidación del mismo, dichos informes deberán ser remitidos al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios para que reposen en la respectiva carpeta. De igual manera, para todos los efectos relativos a: • La dirección, la operación, la evaluación técnica y financiera del Convenio • La ejecución de las actividades contempladas y derivadas en el mismo Convenio. Se conformará un **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, quien será la máxima instancia de decisión del convenio y estará conformado por: **POR PARTE DEL ICA.** • El Gerente General del ICA o quien esta delegue por escrito. • El Subgerente de Protección Vegetal o quien este designe por escrito. **POR PARTE DE CORPISSA.** • El Representante Legal de la Entidad o el funcionario que para el efecto se designe por escrito. El Comité Técnico Administrativo es la máxima instancia de decisión del Convenio, además de las funciones inherentes a la correcta e idónea ejecución del mismo, tendrá las siguientes: • Aprobar Plan Operativo mediante acta suscrita por los miembros del Comité. • Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y del Convenio. • Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio. • Señalar los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del Convenio,

		dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. • Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio. • Evaluar los avances del programa. • Reunirse por lo menos dos veces durante el plazo de ejecución del Convenio y/o cuando se estime conveniente. • Aprobar la liquidación elaborada por los supervisores del convenio. • De las reuniones del Comité Técnico Administrativo se levantarán las correspondientes Actas. Quórum y deliberaciones el Comité: El comité Técnico Administrativo deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones con mayoría simple y deberá consignarlas en su respectiva acta.

6.	**ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**
6.1	**ANÁLISIS DE RIESGO**

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Demora en la suscripción del convenio por falta de justificación de la necesidad por parte del ICA	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el conveniente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del conveniente, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el conveniente.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del conveniente a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de desembolso a favor del conveniente.	Raro	Moderado	Medio	Media

6.2	FORMA DE MITIGARLO								
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ICA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Convenios y Prestación de Servicios	Asesoría a las Subgerencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
2	CONVENIENTE	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del conveniente, en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del certificado de cumplimiento
3	ICA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos convencionales
4	ICA CONVENIENTE	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Conveniente ICA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y De acuerdo con la cuantía y naturaleza del convenio no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende del artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria. Lo anterior, con base en la matriz de riesgo elaborado para el presente convenio, la cual permite evidenciar la minimización de los mismos por las acciones de monitoreo que se

implementaran desde la Subgerencia de Proteccion Vegetal.

8.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El ICA manifiesta que el convenio a suscribirse NO se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del decreto 1082 de 2015.

PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente convenio se regirá por los siguientes acuerdos de propiedad intelectual:

DERECHOS MORALES DE AUTOR: Los derechos morales de autor sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio, corresponderán a cada una de las personas que hayan participado en la redacción de las obras conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente convenio. Así mismo en todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación, que se genere o utilice en el desarrollo del presente convenio y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de LAS PARTES, así como el de los autores, la referencia del convenio y LAS PARTES integrantes del mismo.

DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que se deriven del desarrollo de este convenio pertenecerán al ICA y CORPISSA en partes iguales, por tanto, ambas podrán ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconozca de manera independiente sin necesidad de solicitar permiso previo a la otra PARTE. LAS PARTES se abstendrán de hacer uso de dicha titularidad compartida que pueda causar detrimento de los derechos o los intereses de la otra PARTE.

MENCIÓN EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS: En todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que se genere o se utilice en el desarrollo del presente convenio y en el futuro, deberá mencionarse siempre en un lugar visible el nombre y logo de LAS PARTES, así como el nombre de autores de las obras respectivas. El uso del logos deberá realizarse conforme a lo establecido en los Manuales de identidad visual de marca de las entidades.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES acuerdan que la información relativa al convenio y las actividades de este, que sea entregada de una parte a la otra, o a la cual se tenga acceso por algún medio, y que esté explícitamente clasificada y marcada como información confidencial, será mantenida con ese carácter y no será divulgada por LAS PARTES. Todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES a los cuales se entregue la información confidencial se les informará de su obligación de mantenerla y utilizarla con tal carácter y conforme a los establecido en el mismo. No obstante, lo anterior, LAS PARTES se comprometen a divulgar por los medios más efectivos, los datos, la información y los resultados del presente acuerdo para el beneficio del país.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del convenio fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, LAS PARTES declaran que los fines del tratamiento de datos personales que tendrán lugar con ocasión del presente Convenio, fueron autorizados por el titular de la información personal o son permitidos por la ley. El Aliado que recibe la información personal recaudada por la otra Parte, actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de LAS PARTES en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo del convenio, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del

dato y las autoridades. Los datos personales que se recolecten en desarrollo del presente Convenio deben sujetarse al procedimiento establecido en las Políticas de Tratamiento de Información Personal de las Partes. En la recolección de datos personales por LAS PARTES en desarrollo del Convenio, éstos deben estar autorizados por el titular del dato o la información personal de manera previa, expresa e informada para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de los datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo de LAS PARTES. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del Convenio y/o las funciones propias de las instituciones partes del Convenio de forma directa o a través de terceros.

9.	**SUSCRIPCION POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE**	
9.1	**NOMBRE**	Luis Gerardo Arias Rojas
9.2	**CARGO**	Subgerente de Protección Vegetal
9.3	**FIRMA**	

Vo. Bo. Andrea Amalia Ramos Portilla – Directora Técnica de Sanidad Vegetal (E)
Proyecto: Juan David Cortes Bayona – Contratista Dirección Técnica de Sanidad Vegetal

ANEXO 1. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONVENIO

Objeto: Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, La Sostenibilidad Social Y Ambiental De Las Regiones – CORPISSA, para determinar la condición fitosanitaria de los cultivos de Coco y Chontaduro en los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó en el departamento del Choco, ante el incremento de la presencia y afectación del complejo Anillo Rojo (AR), *Rhynchophorus palmarum* y Porroca.

N°	DESCRIPCION	DETALLE	MESES	COSTO / UNITARIO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TOTAL CONVENIO	APORTE ICA	APORTE CORPISSA
1	**Coordinador general: Ingeniero agrónomo, con experiencia de mínimo 2 años en coordinación administrativa y financiera de proyectos**	Coordinación y planificación del cronograma de actividades de acuerdo al cumplimiento de las metas del proyecto, manejo de personal y coordinación de las actividades en general.	3	5.000.000	1	100%	15.000.000		15.000.000
2	**Técnicos en ciencias Ambientales y/o Biológicas**	Técnicos de apoyo a la ejecución del proyecto	3	3.500.000	4	100%	42.000.000		42.000.000
3	**Técnicos de campo**	Visitas de evaluación fitosanitaria	3	3.800.000	**12**	100%	136.800.000	136.800.000	-
4	**Movilidad veredal**	Gasolina, pasajes y otros elementos que faciliten la movilidad veredal e intermunicipal	Global	5.000.000	**1**	100%	5.000.000	5.000.000	-
5	**Movilidad Fluvial**	Mantenimiento y adecuación de equipos para movilidad fluvial ICA	Global	22.000.000	**1**	100%	22.000.000	22.000.000	
6	**Adquisición de Motocicletas**	Motocicletas nuevas con cilindrada no inferior a 125 CC - Tipo Todoterreno	N/A	11.500.000	**3**	100%	34.500.000	34.500.000	-
7	**Feromona sintética de agregación Rhynchophorol**	Feromona sintética, atrayente para picudos adultos. Dispensador de tipo membrana permeable.	N/A	46.000	**3740**	100%	172.040.000	172.040.000	-
8	**Insumo para las trampas de control fitosanitario (Deltametril) Bolsa x 200 gramos**	Insecticida con ingrediente activo deltametrina 2.5%. (10 gr x trampa) (3 recambio x trampa)	N/A	23.000	**561**	100%	12.903.000	12.903.000	-
9	**Acetato de etilo**	Acetato de etilo fortalecimiento del grado de atracción * Galón (9 ml x trampa)	N/A	58.000	**9,0**	100%	522.000	522.000	-
10	**Insumos varios - trampas**	Elementos varios para la instalación y manipulación de productos dentro de la labor de trampeo	Bolsa	3.653.657	**1,0**	100%	3.653.657	3.653.657	
11	**Trampa de 5 galones**	Trampas elaboradas en recipientes plásticos nuevos de 20 litros. Con dos ventanas laterales de 12 cm de ancho por 8 cm de largo. Las ventanas deben	N/A	12.000	**3740**	100%	44.880.000	44.880.000	-

		quedar una opuesta a la otra. El área cortada de las ventanas sirve para evitar la entrada del agua al recipiente e impedir la salida de los insectos que estén adentro.							
12	**Auxiliar de Campo _ Recorredor trampas**	Personal requerido para la instalación y lectura de trampas en los lugares de producción determinados	3	2.300.000	**12**	100%	82.800.000	82.800.000	**-**
13	**Eventos**	Eventos de comunicación del riesgo en Coco y Chontaduro	Evento	999.000	**20**	N/A	19.980.000	19.980.000	**-**
14	**Capacitador Técnico - Ingeniero agrónomo o Agrónomo, con experiencia de mínimo 1 año en capacitación de cultivos de Coco y/o Chontaduro en la zona.**	Personal Capacitador - Ingeniero Agrónomo	3	6.000.000	**2**	100%	36.000.000	36.000.000	
15	**Capacitador Social - Profesional en psicología, sociología, antropología o afines; con experiencia mínima de 1 año en proyectos de fomento, gestión del conocimiento o apropiación social del conocimiento en el sector agrícola.**	Personal Capacitador - Profesional Social	3	6.000.000	**2**	100%	36.000.000	36.000.000	
16	**Profesional Cartográfico - Ingeniero Catastral, Geodesta, Geógrafo, Topográfico y afines, con experiencia mínima de 1 año en la gestión de información y Tecnologías Geoespaciales, amplio manejo de análisis y edición de información referida a datos espaciales a partir de imágenes satelitales en procesos.**	PROFESIONAL - Sistemas de Información Geográfica	3	7.000.000	**1**	100%	21.000.000	21.000.000	
17	**Profesional Contable (Contador Público)**	Profesional en contaduría pública, con experiencia en ejecución de proyectos	3	5.000.000	1	50%	7.500.000		7.500.000
18	**Auxiliar administrativo**	Técnico o tecnólogo en ciencias administrativas	3	2.500.000	2	100%	15.000.000		15.000.000
19	**Papelería y oficina**	Papelería, gastos de servicio y otros	Global	6.000.000	1	100%	6.000.000		6.000.000
20	**Supervisión**	Seguimiento y supervisión ICA	Visita de Supervisión	1.850.000	6	100%	11.100.000	11.100.000	
TOTAL CONVENIO							**724.678.657**	**639.178.657**	**85.500.000**